



Memorando No. SCVS-IRL-2018-0212-M

Loja, 14 de mayo de 2018

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

ASUNTO: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL CON JUICIO DE INVENTARIOS SOBRE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.

En atención al escrito suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Cuenca Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A., en el cual manifiesta: *"hacerle llegar el juicio extrajudicial del extinto JOSE LUIS CUENCA SÁNCHEZ (HEREDEROS) para que se haga el traspaso de acciones a nombre dela Sra. MARÍA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA CON C.I. 1900471473 esposa del fallecido para trámites legales pertinentes."*, me permito informar:

1. El señor José Luis Cuenca Sánchez fue propietario de 100 acciones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.
2. El Dr. Guido Hernán Ramón Cabrera Notario Público Primero del cantón El Pangui cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados y los autoriza como testigo de fe o fedatario público que garantiza la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona a los ciudadanos la seguridad jurídica en el ámbito extrajudicial, señala que mediante sentencia del 30 de enero del 2017, la misma que se encuentra legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón El Pangui, en el juicio No. 19333-2016-00248, aprueba el inventario y avalúo de los bienes sucesorios del causante. Se ha realizado la respectiva declaración de conformidad con los artículos correspondientes del actual Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Consta el juicio número 19333-2016-00248 en el cual el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón El Pangui, Declara aprobados el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante José Luis Cuenca Sánchez.
4. Consta la Declaración Juramentada de los sucesorios.
5. Consta la Escritura de Poder General otorgado a favor de la Dra. Narcisa de Jesús Cuenca Sánchez
6. Consta el Expediente No. 19333-2017-00179G en el cual el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón El Pangui



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

nombra CURADORA ESPECIAL, para la adolescente Carolina Lilibeth Cuenca González, de 14 años de edad y Discernimiento a favor de la señora Narcisca de Jesús Cuenca Sánchez.

Luego de la revisión realizada a la Escritura de Partición Extrajudicial sobre bienes hereditarios otorgada en la Notaría Primera del cantón El Pangui el 13 de diciembre del 2017, en la que en la CLÁUSULA CUARTA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS: a.-) se otorga la totalidad de las Acciones en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A., un total de 100 acciones, por un valor de un dólar cada una, a la cónyuge sobreviviente: MARÍA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA, que pertenecieron al señor que en vida se llamó: José Luis Cuenca Sánchez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui bajo el número de Repertorio 872, el 15 de diciembre de 2017, me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes.

Por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro de la señora: MARÍA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA, con derecho a la sucesión del causante; lo que antecede basado en lo que dispone el numeral doce del Art. dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con los Arts. Seiscientos cincuenta y seis, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, respecto de la partición extrajudicial; Sección 7ª del mismo cuerpo legal, respecto del juicio de Inventarios; Art. 334, numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos; y, Art. 190 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Trámite No. 38907-0041-18
Expediente No: 146731



El Pangui, 11 de mayo de 2018

Dr. María Cristina Guerrero
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

En su despacho.

Reciba un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

La presente es con la finalidad de hacerle llegar el juicio extrajudicial del extinto JOSE LUIS CUENCA SANCHES (HEREDEROS) para que se haga el traspaso de acciones a nombre de la Sra. MARIA AUXILIADORA CUEVA GONZALES CON C.I. 1900471473 esposa del fallecido para trámites legales pertinentes.

Esperando tener una respuesta favorable a mi petición desde ya le antelo mis más sinceros agradecimientos.

5.2.2
14/05/18
N° TRAMITE: 38907-0041-18
DOCUMENTO: Solicitudes

Atentamente

"PANGUIAMIGO S.A."
Zamora Ch. - Ecuador
DRA. NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ
C.I. 1102457734
GERENTE GENERAL CTTEPSA

exp. 146731

Dirección: Av. Jorge Mosquera y Azuay
Teléfono: (07) 2310600 – (07) 3034311
Mail: taxiejecutivo_clpangui@hotmail.com

El Panguí, 10 de Mayo del 2018

Dra. Narcisa de Jesús Cuenca Sánchez
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO PANGUIAMIGO S.A

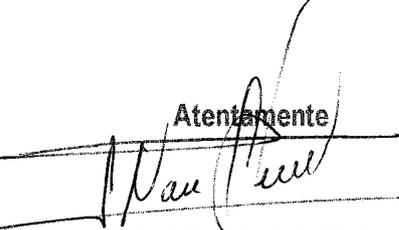
De nuestras consideraciones:

Mediante la presente comunicación me permito extenderle un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus labores a usted encomendadas.

Hago llegar el documento donde consta el juicio extrajudicial del extinto José Luis Cuenca Sánchez a favor de la Sra. María Auxiliadora Cueva González para que se legalicen las acciones a nombre de la antes indicada, para trámites legales pertinentes.

Seguros de contar con una respuesta favorable desde ya le antelo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente


DRA. NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ
C.I. 1102457734
PETICIONARIA
Con poder



FECHA: 11 MAY 2018

FIRMA: 



**PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES
HEREDITARIOS.-**

HIJUELA DOS.-

**OTORGADO POR: LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL
CANTON EL PANGUI.-**

**A FAVOR DE: CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ
(Con Curadora Especial).-**

COPIA: SEGUNDA.-

EL PANGUI, 13 DE DICIEMBRE DE 2.017.-



Factura: 001-002-000003750



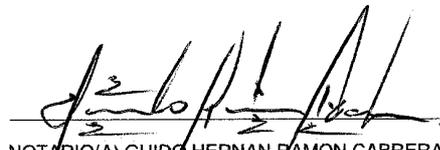
20171906000P00738

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20171906000P00738						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1102457734	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA
Natural	CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1102457734	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
ZAMORA CHINCHIPE			EL PANGUI			EL PANGUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
28777.00							


 NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL PANGUI



2017	19	06	01	P00738
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-002-000003750

ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS.-

OTORGADO POR: LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON EL PANGUI.-

A FAVOR DE: Sra. MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA Y CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ.-

CUANTÍA: \$. 28.777,25.-

Di: 4 copias



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; República del Ecuador; el día de hoy, miércoles trece de diciembre de dos mil diecisiete; ante mi Doctor **Guido Hernán Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI**; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la Mandataria señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, en representación legal de su Mandante la señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; de estado civil viuda y por sus propios derechos; titular de la cédula de identidad Nro. **190047147-3**, conforme consta del Poder Especial celebrado el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; ante el señor Notario Público primero del cantón El

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Pangui; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento Público; y por otra parte la señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**; en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**; de estado civil soltera, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro. 50235189S, conforme consta del Acta de Curadora Especial y Discernimiento, mediante expediente No. 19333-2017-00179G; de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; debidamente Protocolizado el seis de diciembre de dos mil diecisiete; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; el mismo que se adjunta como documento habilitante; la compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Empleada Privada; domiciliada en esta ciudad de El Pangui, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta Escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente Minuta: "**S E Ñ O R = N O T A R I O.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora: **1.- MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de 31 años de edad, portadora de la cédula de identidad Nro. 190047147-3, de estado civil viuda, con domicilio actual en calle Salvador



del Mundo 3, entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025, debidamente representada en el presente Instrumento Legal por su Apoderada, la señorita: **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, portadora de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; conforme consta del Poder Especial celebrado el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento; y,

2.- NARCISA DE JESÚS CUENCA SÁNCHEZ, portadora de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, en calidad de CURADOR ESPECIAL, conforme consta del Acta de Curadora Especial y Discernimiento, mediante expediente No. 19333-2017-00179G; de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; debidamente Protocolizado el seis de diciembre de dos mil diecisiete; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; el mismo que se adjunta como documento habilitante; de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro. 50235189S, de 14 años de edad, con domicilio actual en calle Salvador del Mundo 3, entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025; La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad por lo tanto es capaz según derecho para obligarse y contratar, la misma que se ha reunido con el objeto de celebrar la presente

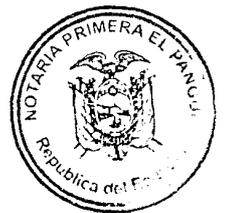


COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

escritura pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de los bienes dejados por el causante señor: **JOSE LUÍS CUENCA SÁNCHEZ**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).**- Conforme se desprende de la partida de defunción que se adjunta a la presente, nuestro recordado cónyuge, y progenitor respectivamente, señor: **JOSE LUÍS CUENCA SÁNCHEZ**, falleció el día domingo 25 de Septiembre del año 2016, en la parroquia El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, indicando que el causante al momento de su fallecimiento no dejó testamento alguno, dejando como únicos y universales herederos a quien fue su cónyuge, señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, por los derechos que le corresponden; y, a su descendiente, la menor adulta: **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ (Hija)**.

b) El causante señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, en su *estado civil de soltero*, adquirió lo siguiente: Un lote de terreno urbano, signado con el Nro. 03, de la Manzana 42, del Sector 02, Zona 01, ubicado en las calles Amazonas e Iván Riofrio, dentro del área considerada como patrimonio municipal (urbano), la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de una cabida total de **1397.91 mts²**. (**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS**); cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE.-** Con los Lotes Nro. **02** y **06**, en una extensión de **60,45** metros; **POR EL SUR.-** Con los Lotes Nro. **04** y **05**, en una extensión de **60,45** metros; **POR EL ESTE.-** Con la calle Amazonas, en una extensión de **33,30** metros; y, **POR EL OESTE.-** Con la Av. Iván Riofrio, en una extensión de **12,80** metros, en una parte; y, en las demás con los Lotes Nros. **05** y **06**, en una extensión de **20,00** metros. Dando una



cabida total de **1397.91 mts²**. (**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS**).- Bien raíz adquirido mediante Adjudicación y Venta, celebrada ante el Notario Público Primero del cantón El Pangui, el día 15 de Mayo del año 2012, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, adjudica y vende a favor del señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad Nro. 110431431-3, el lote de terreno urbano ya descrito en éste literal, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón El Pangui, bajo el Tomo Nro. 18, Partida Nro.- 133, Repertorio Nro.- 220, de fecha 28 de Mayo del año 2012.- c) El causante señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, en su estado civil de casado, adquirió lo siguiente: La cantidad de 100 (CIEN) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**, de la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.- d) Se ha realizado la respectiva declaración, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, por la Acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre ingresos de herencia, misma que se adjunta a la presente.- **TERCERA.- OPERACIONES PARTIBLES.**- En el Juicio de inventarios de los bienes dejados por nuestro recordado esposo y progenitor señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, tramitado en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón El Pangui, juicio signado con el Nro.- 19333-2016-00248, se determina que el acervo líquido asciende a las siguientes cantidades: a).- **USD. 48.239,32 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, éste valor resulta del avalúo realizado a la propiedad, referida



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

en el literal b) de la cláusula segunda del presente instrumento legal. Sin embargo conforme a la actualización catastral realizada al mismo Predio, con fecha 09 de Junio del año 2017, suscrita por el Egdo. José Gabriel Loaiza Quezada, el avalúo actual de la mencionada propiedad asciende al valor de **USD. 28.677,25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA); b).- USD. 100.00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, éste valor resulta del de las 100 (CIEN) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.** Sumado el valor actual del avalúo de la propiedad, más el valor de las acciones dentro la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A., nos da un acervo líquido total de: **USD. 28.777,25 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).**- Por lo tanto los bienes y acciones inventariados, en la actualidad tienen un avalúo de: **USD. 28.777,25 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).**- En consecuencia, por su haber social, al cónyuge sobreviviente señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, le corresponde la cantidad de: **50 (CINCUESTA)** acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**, de la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y por los derechos hereditarios, le corresponde a la menor adulta: **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, la cantidad de: 50 (CINCUESTA)



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**, más la totalidad del avalúo actual de la propiedad señalada en el literal b) de la cláusula segunda del presente instrumento legal, cuya cantidad asciende a: **USD. 28.677,25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, lo que da un total de: **USD. 28.727,25 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**. (Este último valor incluye el costo de las acciones de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.; y, de la propiedad señalada en el literal b) del presente Instrumento Legal, que le corresponden a la menor **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**).- Sin embargo, los comparecientes han acordado salir de la presente regla, y por convenir a sus intereses y derechos, realizan la presente **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- CUARTA.- DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS**: Se aclara que por así convenirse y de mutuo acuerdo entre los comparecientes, constantes en el presente instrumento legal, aceptan el avalúo y la partición de conformidad a lo señalado en el numeral 37 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, quedando de la siguiente manera: **a.-) La cónyuge sobreviviente: MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, por su haber social, y por la compra de 50 (CINCUENTA) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción, dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**, compra realizada a la menor adulta: **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, a través de su **CURADOR ESPECIAL**, a quien el cónyuge sobreviviente le entregó de



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

forma directa la cantidad de USD. 50.00 (CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), se le adjudica la cantidad de 100 (CIEN) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción, dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A., de la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe. Es decir se le adjudica, la totalidad de las acciones constantes dentro de ésta compañía de Taxis.- b.-) A la adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, a través de su **CURADOR ESPECIAL**, por su haber hereditario se le asigna el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno urbano, signado con el Nro. **03**, de la Manzana **42**, del Sector **02**, Zona **01**, ubicado en las calles Amazonas e Iván Riofrio, dentro del área considerada como patrimonio municipal (urbano), la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de una cabida total de **1397.91 mts2. (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS)**; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE.-** Con los Lotes Nro. **06** y **05**, en una extensión de **60,45** metros; **POR EL SUR.-** Con los Lotes Nro. **04** y **05**, en una extensión de **60,45** metros; **POR EL ESTE.-** Con la calle Amazonas, en una extensión de **33,30** metros; y, **POR EL OESTE.-** Con la Av. Iván Riofrio, en una extensión de **12,80** metros, en una parte; y, en las demás con los Lotes Nros. **05** y **06**, en una extensión de **20,00** metros.- Dando una cabida total de **1397.91 mts2.- (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).**- Bien raíz adquirido mediante Adjudicación y Venta, celebrada ante el Notario Público Primero del cantón El Pangui, el día 15 de Mayo del año 2012, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El**



Pangui, adjudica y vende a favor del señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**; de estado civil soltero, con cédula de identidad Nro. 110431431-3, el lote de terreno urbano ya descrito en éste literal, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón El Pangui, bajo el Tomo Nro. 18, Partida Nro.- 133, Repertorio Nro.- 220, de fecha 28 de Mayo del año 2012.- **QUINTA.- DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES:** Con los antecedentes anotados, y por medio del presente instrumento público los comparecientes tienen en forma libre, voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza, en hacerse las adjudicaciones en la forma ya señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento legal, por lo que a la señora: **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, por los derechos que le corresponden y por los derechos adquiridos mediante compra - venta, se le adjudica el 100% de las acciones constantes dentro la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**; y, a la adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, a través de su **CURADOR ESPECIAL**, la señora: **NARCISA DE JESUS CUENCA SÁNCHEZ**; por los derechos que le corresponde se le asigna la totalidad del único bien raíz, ya señalado y descrito en la presente minuta.- **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente partición extrajudicial ascienda a la cantidad de: **USD. 28.777,25 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, que es el valor total del acervo líquido.- **SÉPTIMA.- EXCESO DE ADJUDICACIÓN:** No existe, ya que de común acuerdo los comparecientes, han acordado realizar la presente Partición Extrajudicial en los términos ya establecidos.- **OCTAVA.- DE LAS DECLARACIONES:** Los comparecientes, tienen a



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

bien hacer las siguientes declaraciones: UNO.- Que el bien raíz y las acciones de Compañía de Taxi señaladas, son los únicos en la sucesión; DOS.- Que dichos bienes y acciones se encuentran libres de gravámenes; TRES.- Que no existen créditos, ni deudas, que se deba agregar o deducir de la masa partible; CUATRO.- El modo utilizado por los participantes, para ésta partición, ha sido el del mutuo acuerdo.- **NOVENA.- TRANSFERENCIA:** La transferencia de dominio del lote ya señalado, se la realiza como cuerpo cierto, con todas las entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, construcciones y mejoras existentes. Así mismo se transfiere el dominio de la totalidad de las acciones de la **Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A.**, a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA.**- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes señalan estar bien enterados del contenido del presente Instrumento Público en todas y cada una de sus partes, y la cónyuge sobreviviente señora: **MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, a su vez acepta la adjudicación hecha a su favor, esto por así estar de acuerdo y convenir a sus respectivos intereses, sin tener nada que reclamarse en lo posterior. De igual forma la adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, a través de su **CURADOR ESPECIAL**, la señora: **NARCISA DE JESÚS CUENCA SÁNCHEZ**; acepta la adjudicación hecha a su favor, esto por así estar de acuerdo y convenir a sus respectivos intereses, sin tener nada que reclamarse en lo posterior.- **DECIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la Inscripción del presente Instrumento legal que contiene el contrato de Partición Extra – Judicial en el Registro de Propiedad del Cantón El Pangui, por sí mismos o por una



tercera persona, que ostente su representación legal.- se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de la presente.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Milton González, Abogado en libre ejercicio MAT. 11-2011-18.- DEL FORO DE ABOGADOS”.- Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y leída que le fue por mí, El Notario a los comparecientes, aquellos se rectifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; Se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo cual doy fe.---

FIRMA.-

LA COMPARECIENTE.-

EN CALIDAD DE MANDATARIA DE MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA Y CURADORA ESPECIAL DE LA MENOR CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Narcisa de Jesus Cuenca Sanchez'.

f).- Srta. Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**

C.I. 110245773-4

EL NOTARIO.- G. RAMON C.- Se presentó: la minuta, copia de la Escritura de Adjudicación y Venta anterior; Copia de la Partida de Defunción del extinto, Copias de Anexo a Declaración del impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias legados y donaciones, del SRI., Croquis del predio Urbano a partirse en Hijuelas, certificación de exoneración de Impuestos al Gobierno Autónomo Descentralizado

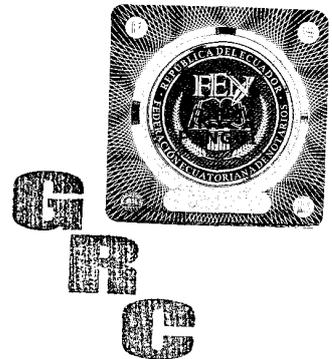
COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Municipal del cantón El Pangui: Exentos de Pagos de Alcabalas, Adicionales y certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.- En fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.-----

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTAS DOS COPIAS, QUE LAS SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO.---


Dr. Guido A. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTON EL PANGUI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 872

Fecha de Repertorio: 15-dic-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL en el Registro de PROPIEDADES No. 583 celebrado entre: ([GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA en calidad de OTORGANTE], [CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH en calidad de BENEFICIARIO-ACREEDOR])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TERRENO	190652010242003000	818	Partición Extrajudicial

El Pangui, viernes 15 de diciembre de 2.017

Impreso a las: 12:01:30

Elaborado por: Marianela Chamba



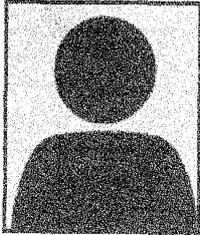
Dr. Luis Humberto Lozano Tenemea

1* Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El P





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102457734

Nombres del ciudadano: CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/MALACATOS
/VALLADOLID/

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS ALBERTO CUENCA

Nombres de la madre: ROSARIO SANCHEZ

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARICELA JACKELINE CALLE CASTILLO - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 -
ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI



N° de certificado: 176-077-26765



176-077-26765

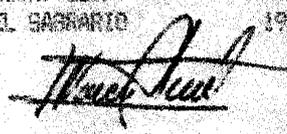
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ELEVATORIA ***** VISA 513242
 SOLTENA
 SUPERIOR LIE. CONTAB. Y AUDITOR
 LUIS ALBERTO CUENCA
 ROSARIO GARCIA
 ZAMORA 02/06/2009
 02/06/2021
 1217707

CIUDADANIA 110245773
 CUENCA SANCHEZ MARCISA DE JESUS
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 30 MARZO 1965
 002-E 0376 00891 F
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 1965




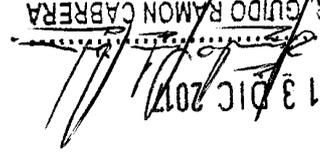
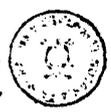


 CIUDADANA (O)
 ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED
 SUFICIA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES ELECTORALES PRIVADOS



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

 1102457734
 CEDULA
CUENCA SANCHEZ MARCISA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 002 JUNTA NO.
 002 - 312 NUMERO
 ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
 EL PANGUI CANTON
 EL PANGUI PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 1


NOTARIO PRIMERO
 DR. GUIDO RAMON CABRERA

 El Panguí 13 DIC 2017


NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

 Republica del Ecuador

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
 BOY FE: Que la fotocopia que antecede,
 es autentica de su original.

Factura: 001-002-000002316



20161906000P00838

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI
EXTRACTO



Escritura N°:		20161906000P00838					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900471473	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINGHIPE		EL PANGUI			EL PANGUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA: NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ, TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 110245773-4					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL PANGUI





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.-

OTORGADO POR: Sra. MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA.

A FAVOR DE: Dra. NARCISA DE JESÚS CUENCA SÁNCHEZ.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Di 2 copias.-

2016	19	05	01	700838
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-002-00002316

20161906000P00838

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Guido Hernán Ramón Cabrera, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL PANGUI, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la señora: MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA; por sus propios y personales derechos; en calidad de MANDANTE; la compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación Estudiante, domiciliada en esta ciudad de El Pangui, hábiles en derechos para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI



esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente minuta: " **S E Ñ O R - N O T A R I O** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de poder general, de conformidad con las cláusulas siguientes : **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento público la señora **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de 30 años de edad, portador de la cédula de identidad Nro. 190047147-3, de estado civil viudo, de ocupación estudiante, con domicilio en las calles Quito entre Av. Jorge Mosquera y Padre Luis Imaicela, de la ciudad, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, correo electrónico (no posee), el correo electrónico de mi defensor de carácter privado es: alpanguimg@hotmail.com, en plena capacidad física y mental, para contratar y obligarse por sí misma. - **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la señora **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, confiere Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SÁNCHEZ**, portadora de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, residente en la ciudad de El Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del Mandante de





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

conformidad con el Art. 2034 del Código Civil; a).- Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante. b).- Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presente o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del Mandante; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc.; c).- Adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones etc. d).- Cancelar a mis acreedores - personas naturales o jurídicas - y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expidan los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del Mandante; e).- Reconocer, aceptar, pagar, cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. f).- Cirar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Constituir, reconocer, aceptar,





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc.; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso; h).- Realizar préstamos, renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc.; i).- Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el mandante, seguir las operando, incluso depositar y retirar dinero; j).- Realizar todo tipo de diligencias ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPEY Yantzaza; y, solicitar a nombre de la mandante los beneficios que la institución financiera ofrezca a sus clientes (socios), así como también iniciar y concluir el trámite respectivo para solicitar los derechos relacionados con los seguros vinculados (seguro de desgravamen, seguro de vida, etc.) por parte de CACPEY Yantzaza, a favor de mi recordado esposo señor JOSÉ LUÍS CUENCA SÁNCHEZ, quien en vida fue portador de la cédula de identidad Nro. 1104314313; y, titular de la cuenta de Ahorros Nro. 107361; k).- Rendir, exigir y aprobar cuentas sea cual sea su naturaleza; l).- Realizar giros y retirar envíos, a nombre de la mandante; m).- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

naturaleza sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas;

m).- Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; n).- Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes de las propiedades que posea la mandante; o).- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas autoridades y organismos del estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipio, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales - civiles, penales, laborales, de tránsito, de Niñez y Adolescencia y otros- administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias, y, promover, instar, seguir, contestar, transigir y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales, con las facultades usuales; p).- Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del mandante, facultad que implica cobrar valores a que tengan derecho los mismos, por cualquier concepto; q).- Firmar a nombre del mandante cualquier documento público, privado que fuere del caso ante



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGU



cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del servicio de Rentas Internas, Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, religioso, de embajada, consulados etc; r) - En los casos que fuere menester manifestar la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento, podrá la mandante ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; y, s) - Firmar en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos etc. que fueren necesarios en el ejercicio de éste poder.

TERCERA. - La mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones - **CUARTA.** - La mandante hace extensiva a su mandataria, las facultades contenidas en el Capítulo III del Código Orgánico General de Procesos - **QUINTA.** - El presente Poder General, tendrá su duración hasta que la MANDANTE expresamente le revoque. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura - Hasta aquí, la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el Dr. Milton González, Abogado profesional con matrícula Nro. 11-2011-18 DEL FORO DE ABOGADOS. - Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y leída que le fue por mí, El Notario a los comparecientes, aquellos se rectifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; Se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura de todo lo cual doy fe _____





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

FIRMA -

LA MANDANTE -

f).- Sra. **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA,**

C.I. 190047147-3

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTAS DOS PRIMERAS COPIAS, QUE LAS SIGNO, SELLO Y FIRMO,
EN LA CIUDAD DE EL PANGUI EL MISMO DÍA DE SU
CELEBRACIÓN. - EL NOTARIO. ---

[Handwritten Signature]
Dr. Guido M. Ramiro Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTÓN EL PANGUI



NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
DOY FE: Qué la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original.

El Pangui 13 DIC 2017



[Handwritten Signature]
DR. GUIDO RAMON CABRERA
NOTARIO PRIMERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1900471473

Nombres del ciudadano: GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIP/EL PANGUI/EL PANGUI

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: GONZALEZ LOZANO JOSE MANUEL

Nombres de la madre: CUEVA PINZON MARIA TARCILA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GRICELDA FELICIA GUERRERO SANCHEZ - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

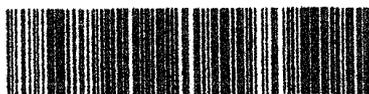
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 10:29:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



19 00 47 14 73





Factura: 001-002-000003716



20171906000P00724

PROTOCOLIZACIÓN 20171808000P00724

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:25)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE CURADOR ESPECIAL Y DISCERNIMIENTO.-

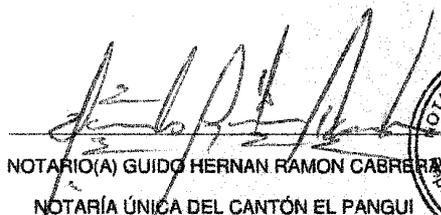
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

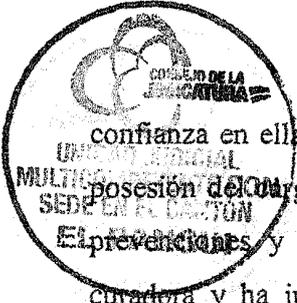


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102457734

OBSERVACIONES:	POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.-
----------------	--


 NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL PANGUI





confianza en ella luego de su maduro discernimiento se ha procedido a tomar el Juramento y

posesión del cargo de curadora a la señora Cuenca Sánchez Narcisa de Jesús, quien bajo las

prevenciones y advertencias legales realizadas por el suscrito ha aceptado el cargo de

curadora y ha jurado desempeñar a cabalidad representándolo a la adolescente Carolina

Lilibeth Cuenca González en el futuro proceso de partición de los bienes sucesorios del

extinto José Luis Cuenca Sánchez: que según el proceso de inventarios consta los siguientes

bienes: a).- un lote de terreno de 1397,91 metros cuadrados avaluado en 48.239, 32, ubicado

en el sector urbano de la parroquia Pachicutza cantón El Panguí. b).- acciones en la Compañía

de Transporte de Taxis ejecutivos Panguiamigo S.A, en un valor nominal de un dólar con un

capital suscrito de 100,00; 4) **MOTIVACION.-** De conformidad a lo dispuesto en los Arts.

367; 369; 370; 415 y 1463 inc. 3 del Código Civil, los Art. 120.1 y 122.4 del COGEP y una

vez que se ha escuchado a la parte solicitante y la Curadora. Por lo expuesto esta autoridad

RESUELVE: Se nombra **CURADORA ESPECIAL** a la señora Cuenca Sánchez Narcisa de

Jesús, con C.C. 1102457734, para que represente a la adolescente Carolina Lilibeth Cuenca

González, de 14 años de edad, en el futuro proceso de partición de los bienes hereditarios del

extinto José Luis Cuenca Sánchez. A la Curadora Especial, designada está en la obligación de

rendir cuentas de las bienes a adquirirse por la administración de los mismos, eximase de

rendir fianza según lo previsto en el Art. 400 numerales 1 y 4 del Código Civil: por lo

manifestado se procede con la posesión y el discernimiento para que se protocolice en una de

las Notarías del país y le sirva de suficiente título a la Curador Especial de conformidad a lo

previsto en el Art. 398 del Código Civil y Art. 205 del Código Orgánico General de

Procesos.- Confiéranse las copias certificadas suficientes de esta Resolución, para su

protocolización en una de las Notarías del País.- Por haberse cumplido con el trámite

respectivo, se dispone el archivo de la causa.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Handwritten signature]

ZARUMA ÁVILA DAVID RAMIRO
JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE EL PANGUI



Certifico:



Variante 25



Expediente No. 19333-2017-00179G

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA. El Pangui, lunes 21 de agosto del 2017, a las 16:55 PM.

VISTOS: 1) Ab. David Ramiro Zaruma Avila, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón El Pangui, Juez Ponente dentro del proceso signado con el No. 19333-2017-00179G, que se tramita en ésta Unidad Judicial; 2) IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: Ab. MILTON MICHAEL GONZÁLEZ TANDAZO en calidad de procurador Judicial de María Auxiliadora González Cueva, madre y representante de Carolina Lilibeth Cuenca González; 3) OBJETO DE LA DEMANDA.- Nombrar CURADORA ESPECIAL, para la adolescente Carolina Lilibeth Cuenca González, de 14 años de edad, para que le represente en el proceso de partición de la sucesión hereditaria que seguirá, de los bienes dejados de su extinto padre, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos. Insinúa para el cargo de Curador Especial a la señora Cuenca Sánchez Narcisa de Jesús, tía paterna de la adolescente. Se califica la solicitud de conformidad al Código Orgánico General de Procesos y se da el trámite de ley. Se convocó a la Audiencia y siendo el día y hora comparecen el solicitante en la calidad que justifica; la Adolescente Carolina Lilibeth Cuenca González a brindar su opinión y la insinuada CURADORA ESPECIAL señora Cuenca Sánchez Narcisa de Jesús. Se da inicio a la Audiencia y se concede la palabra al solicitante para que manifieste si ha encontrado algún vicio de procedimiento que pueda afectar la Validez del proceso y dice "No encuentro ningún vicio." Se declara la VALIDEZ DEL PROCESO. Seguidamente el solicitante manifiesta: El OBJETO DE LA CAUSA es nombrar Curadora Especial a la señora Cuenca Sánchez Narcisa de Jesús, para que represente a la adolescente Carolina Lilibeth Cuenca González, de 14 años de edad, en el proceso de partición de los bienes sucesorios dejados por su extinto padre señor José Luis Cuenca Sánchez por cuanto en el proceso de partición intervendrá su madre que su representante legal por los derechos que le corresponde en los gananciales sobre los bienes dejados por el extinto antes mencionado, consecuentemente existiría conflicto de intereses entre la Hija y la madre según lo previsto en el inciso tercero del Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos. Seguidamente se recepta la opinión de la adolescente Carolina Lilibeth Cuenca González de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del Art. 12 de la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, quien ha manifestado su opinión en que su deseo es que lo represente en calidad de curador en el futuro proceso de partición, su tía Paterna la señora Cuenca Sánchez Narcisa de Jesús, por cuanto es su tía cercana y tiene la

Ver. 26



HURTADO FLORES BERNARDO ALEJANDRO
SECRETARIO DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE EL PANGUI

En El Panguí, lunes veinte y uno de agosto del dos mil diecisiete, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA en la casilla No. 6 y correo electrónico elpanguimg@hotmail.com del Dr./Ab. MILTON MICHAEL GONZALEZ TANDAZO. No se notifica a CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH por no haber señalado casilla. Certifico:

HURTADO FLORES BERNARDO ALEJANDRO
SECRETARIO DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE EL PANGUI



DAVID.ZARUMA

DR. BERNARDO ALEJANDRO HURTADO FLORES, SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE EL PANGUI.- CERTIFICO: Que las fotocopias certificadas de la resolución de fojas 25 y 26 que anteceden son auténticas de sus originales, que reposan en la Diligencia Preparatoria Nro. 19333-2017-00179G presentada por **MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA** en contra de **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ.- RAZON:** La resolución se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.- particular que dejo sentado para fines de ley.- El Panguí, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Bernardo Alejandro Hurtado Flores.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE EL PANGUI





2017	19	06	01	P00724
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-002-000003716

--- NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE EL PANGUI.

PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo el día de hoy, en el Protocolo a mi cargo, la presente **ACTA DE CURADORA ESPECIAL Y DISCERNIMIENTO, A FAVOR DE LA SEÑORITA Dra. NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ;** de estado civil soltera, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 110245773-4, en representación de la adolescente: **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ;** mediante Expediente N°. 19333-2017-00179G, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; a las 16h55, por el señor **JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;** que en dos fojas útiles antecede.- El Pangui, **miércoles seis de diciembre de dos mil diecisiete.- EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI.**---


Dr. Guido A. Ramón Cabrera
 NOTARIO PRIMERO CANTÓN EL PANGUI

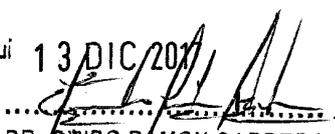


**G
R
C**

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
 es auténtica de su original.

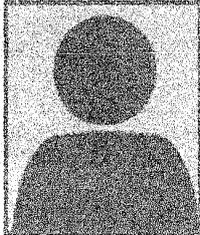
El Pangui 13 DIC 2017




 DR. GUIDO RAMON CABRERA
 NOTARIO PRIMERO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102457734

Nombres del ciudadano: CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/MALACATOS
/VALLADOLID/

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS ALBERTO CUENCA

Nombres de la madre: ROSARIO SANCHEZ

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARICELA JACKELINE CALLE CASTILLO - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 -
ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI



N° de certificado: 174-075-60855



174-075-60855

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



EQUATORIANOS ***** VISA SIGNA

SOLTERO
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 LUIS ALBERTO CUENCA
 ROSARIO SANCHEZ
 ZAMORA 02/06/2009
 02/06/2021
 1217707

CUENCA SANCHEZ MARCELA DE JESUS
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 30 MARZO 1963
 DNE-E 0376 00591 F
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO 1963



Marcela de Jesus



GAU ECUADOR ELEGCON CIRCVINS PARTICIPATIVA ELECCIONES 2017 CUENCA SANCHEZ MARCELA DE JESUS

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 02 DE ABRIL 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

002 JUNTA No. 002-312 NÚMERO 1102457734 CÉDULA

CUENCA SANCHEZ MARCELA DE JESUS APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHPE PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 EL PANGUI CANTÓN ZONA: 1
 EL PANGUI PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
 es auténtica de su original.

El Pangui 06/DIC/2017

[Signature]

DR. GUIDO RAMON CABRERA
 NOTARIO PRIMERO






Acta No. 182
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI

todos los interesados y simultáneamente convocado a audiencia por el procedimiento voluntaria sin que haya existido observaciones ni reclamos se ha procedido a la aprobación. **OCTAVO: DECISIÓN.-** En base a los argumentos dados en los considerandos anteriores de esta sentencia, el suscrito Juez, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** resuelve se acepta la petición y en consecuencia se declaran aprobados el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ, que consta del acta celebrada el 19 de septiembre de 2016 cuya acta consta fojas 62. Con el avalúo que se ha dado en dicha acta con la intervención del perito que actúa en la presente causa.- Ejecutoriada esta resolución, por secretaría confiérase las copias certificadas que sea del caso, inclusive para el pago del impuesto a la herencia de haber lugar.- HÁGASE SABER

ZARUMA ÁVILA DAVID RAMIRO
JUEZ



Certifico:

HURTADO FLORES BERNARDO ALEJANDRO
SECRETARIO

En El Pangui, lunes treinta de enero del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA en la casilla No. 6 y correo electrónico elpanguimg@hotmail.com del Dr./Ab. MILTON MICHAEL GONZALEZ TANDAZO. CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH; CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS en la casilla No. 6 y correo electrónico elpanguimg@hotmail.com del Dr./Ab. MILTON MICHAEL GONZALEZ TANDAZO. No se notifica a CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH por no haber señalado casilla. Certifico:

HURTADO FLORES BERNARDO ALEJANDRO
SECRETARIO

DAVID.ZARUMA





Presentado el presente Escrito, el día de hoy, **lunes once de diciembre de dos mil diecisiete; a las 11h00;** Estimase clara, completa y precisa la petición presentada por la Mandataria señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, en representación legal de su Mandante la señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; de estado civil viuda y por sus propios derechos; titular de la cédula de identidad Nro. **190047147-3**, conforme consta del Poder Especial celebrado el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; y, por otra parte la señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**; en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**; de estado civil soltera, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro. **50235189S**, conforme consta del Acta de Curadora Especial y Discernimiento, mediante expediente No. **19333-2017-00179G**; de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; debidamente Protocolizado el seis de diciembre de dos mil diecisiete; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; por reunir los requisitos de ley se le acepta al trámite Especial solicitado.- Doy Fe.- **EL NOTARIO.-**


Dr. Guido J. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTON EL PANGUI



NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
DOY FE: Qué la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original.

El Pangui 13 DIC 2017




.....
DR. GUIDO RAMON CABRERA
NOTARIO PRIMERO

CÓDIGO 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº 160384

REPUBLICA DEL ECUADOR

Para la General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VIGENTE

USD. 6.00

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 775 - 000001 - 66



En ECUADOR, provincia de ZAMORA CHINCHIPE, cantón EL PANGUI, parroquia EL PANGUI, el día de hoy, 31 DE JULIO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia SUCRE el 12 DE OCTUBRE DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1104314313 domiciliado en PACHICUTZA, de estado civil SOLTERO hijo de LUIS ALBERTO CUENCA y ROSARIO ESPERANZA SANCHEZ JUAREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA, nacida en ECUADOR, provincia de ZAMORA CHINCHIPE, cantón EL PANGUI, parroquia EL PANGUI el 16 DE AGOSTO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 4900471475 domiciliada en PACHICUTZA, de estado civil SOLTERO hija de JOSE MANUEL GONZALEZ LOZANO y MARIA TARCILA CUEVA PINZON.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER UNA HIJA EN COMUN. LOS CONTRAYENTES EXPRESAN SU LIBRE Y VOLUNTARIO CONSENTIMIENTO Y EN COMUN ACUERDO SEÑALAN QUE EL SEÑOR JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ SERA QUIEN ADMINISTRE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES.

firma del delegado
SILVIA CARMELA RAMON CABRERA

firma de la contrayente
MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA

firma del contrayente
JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ

testigo
CARLOS ANTONIO INAMAGUA AYEROS

testigo
CINTHYA VANESSA POMA CUENCA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
EL PANGUI, 31 DE JULIO DE 2015

Impreso por SRAMON, EL PANGUI, 31 DE JULIO DE 2015

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO

PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-775-000001-72** en **ECUADOR**, provincia de **ZAMORA CHINCHIPE**, cantón **EL PANGUI**, parroquia **EL PANGUI**, y con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:



NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ** con N.U.I./pasaporte No. **1104314313**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **32 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **ZAMORA CHINCHIPE**, cantón **EL PANGUI**, parroquia **EL PANGUI**, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

Causa de la muerte: **TRAUMA TORAXICO ABDOMINAL CERRADO**, Responsable que declara la defunción: **DR. LEON MACAS LAURO VICENTE**.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: **GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIAD ORA**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **CUENCA LUIS ALBERTO**.

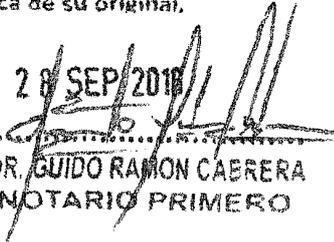
MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **SANCHEZ JUAREZ ROSARIO ESPERA NZA**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, N.U.I./pasaporte No. **1102457734**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.


Firma del delegado
FRANCISCA IMAICELA CAÑAR



NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original.

El Pangui **28 SEP 2016**

DR. GUIDO RAMON CABRERA
NOTARIO PRIMERO



Lugar y Fecha de Fallecimiento
EL PANGUI, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORDINARIA

Impreso por: **FRANCISCA IMAICELA CAÑAR**

EL PANGUI, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	0000PAD395731
CEP#(Número de Serie)	871412471536
Código impuesto	1088
Impuesto	RENDA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH
Periodo Fiscal	9/2016
Fecha de Declaración	20/03/2017
Hora de Declaración	12:08:14 PM
Fecha de Vencimiento	01/10/2016
Fecha Máxima de Pago	20/03/2017

VALORES A PAGAR

Total impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00





FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 6604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 132241356

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	3		2017		
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		203	CIUDAD			
	0000PAD395731		CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH			EL PANGUI			
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
	EL PANGUI		CALLE QUITO		88		AV JORGE MOSQUERA		0723100

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
	1102457734001		CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS			EL PANGUI			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO
	EL PANGUI		CALLE QUITO		88		AV JORGE MOSQUERA		2310054

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
	1104314313		CUENCA SANCHEZ JOSE LUI									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	1		1		2	2						
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARIA	CANTÓN				
	25/09/2016											
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA	CANTÓN		
				0					

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	48239.32	48239.32
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	100.00	50.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 311 AL 318			49289.32

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 411 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



SRIDEC2017018506358

871412471536

20/03/2017

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO.
ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	487	
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00

800 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801	48289.32
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	71220.00
BASE IMPONIBLE 801-802	803	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00

900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO

PAGO PREVIO	901	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00
INTERÉS POR MORA	903	0.00
MULTAS	904	0.00
TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00

MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00
---	-----	-----	------

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00
---------------------------	-----	-----	------

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

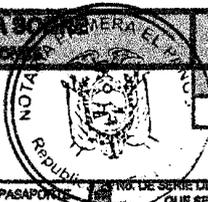
CÓDIGO VERIFICADOR**NÚMERO SERIAL****FECHA RECAUDACIÓN****Página**

SRIDEC2017018506358

871412471536

20/03/2017

2



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO
 001 RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH**
 RUC, C.I. O PASAPORTE: **PAD395731** NO. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA: **871412471536** No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: **132241356**

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
001	001	-	-	-
SUBTOTAL				000

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CICATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
001 EL PAGUI / ECUADOR	001 19065201024200300	48239.32	001 100%	001 48239.32
002	002	-	-	-
003	003	-	-	-
004	004	-	-	-
005	005	-	-	-
006	006	-	-	-
007	007	-	-	-
008	008	-	-	-
RESTO DE INMUEBLES				000
SUBTOTAL (suma del 001 al 008)				001 48239.32

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

VEHICULOS

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
001	001	-	-	-
002	002	-	-	-
003	003	-	-	-
004	004	-	-	-
005	005	-	-	-
006	006	-	-	-
007	007	-	-	-
008	008	-	-	-
RESTO DE VEHICULOS				000
SUBTOTAL (suma del 001 al 008)				000

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

OTROS

001 MENAJE DE HOGAR	001	-	-	-
002 JOYAS	002	-	-	-
003 SEMOVIENTES/GANADO	003 No. DE CABEZAS	-	-	-
004 OBRAS DE ARTE	004	-	-	-
005 DINERO EN EFECTIVO	005	-	-	-
006 OTROS NO ESPECIFICADOS	006 DESCRIPCION	-	-	-
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				000
SUBTOTAL (suma del 001 al 006)				000

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
001	001	-	-	-	-
002	002	-	-	-	-
003	003	-	-	-	-
004	004	-	-	-	-
005	005	-	-	-	-
006	006	-	-	-	-
007	007	-	-	-	-
008	008	-	-	-	-
009	009	-	-	-	-
010	010	-	-	-	-
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS				000	000
SUBTOTAL (suma del 001 al 010)				000	000

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
001	001 TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PA	001 1990911726001	001 100	001 100.00	001 99%	001 99.00
002	002	002	-	-	-	-

805	810	820	830	840	850	860	870	880	890	900
807	817	827	837	847	857	867	877	887	897	907
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES										-



Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

TOTAL BIENES
MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+699 **42289.32**

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES

GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
701	711	721	731	741	751	
702	712	722	732	742	752	
703	713	723	733	743	753	
704	714	724	734	744	754	
705	715	725	735	745	755	
706	716	726	736	746	756	
707	717	727	737	747	757	
708	718	728	738	748	758	
RESTO DE GASTOS						-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

800 GASTOS DE FUNERALES						
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
801	811	821	831	841	851	
802	812	822	832	842	852	
803	813	823	833	843	853	
804	814	824	834	844	854	
805	815	825	835	845	855	
806	816	826	836	846	856	
807	817	827	837	847	857	
808	818	828	838	848	858	
RESTO DE GASTOS						-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	AÑO	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
901	911	921	931	941	951	
902	912	922	932	942	952	
903	913	923	933	943	953	
904	914	924	934	944	954	
RESTO DE TRIBUTOS						-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

DEUDAS HEREDITARIAS					
CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
905	915	925	935	945	
906	916	926	936	946	
907	917	927	937	947	
908	918	928	938	948	
RESTO DE GASTOS					-

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

TOTAL DEDUCIBLES
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES
CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA 699 - 997-998 **48289.32**

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

[Handwritten Signature]

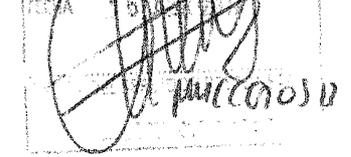
FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS C.I. 1102457734

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

[Handwritten Signature]

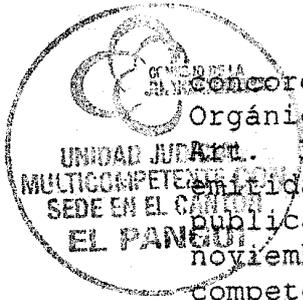
ANALISTA DE SUCESIONES -SRI



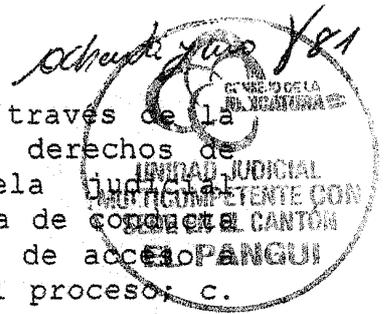
Juicio No. 19333-2016-00248



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA. El Pangui, lunes 30 de enero del 2017, a las 08h28. **VISTOS:** En la audiencia realizada el día de viernes 27 de enero de 2017, las 09h00 comparecen a la misma las partes procesales: la actora el Ab. Milton Michael González Tandazo, en calidad de procurador Judicial de la actora señora María Auxiliadora González Cueva, por la parte demandada comparece la señora Narcisa de Jesús Cuenca Sánchez en calidad de curadora de la menor Carolina Lilibeth Cuenca González, audiencia que se ha llevado a cabo bajo las reglas del Art. 79 del Código Orgánico General de Proceso. **En cumplimiento** de lo señalado en el literal 1) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con el Art. 89 del Código Orgánico General de Proceso; se emite la presente resolución en los siguientes términos EN observancia al Art. 95 del Código Orgánico General de Proceso: **PRIMERO MENCION DEL JUZGADOR.-** Abogado David Ramiro Zaruma Ávila, en mi calidad de Juez Ponente en la causa de Inventario de bienes Sucesorios signada con el No. 19333- 2016 00248, que se tramita en esta Unidad Judicial.- **SEGUNDO.- IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** la actora señora MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA, representado por su procurador Judicial el Ab. Milton Michael González Tandazo; DEMANDADA: LA menor CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ Representada por su curadora Ad-Litem Narcisa de Jesús Cuenca Sánchez, y los Herederos Presuntos y Desconocidos del causante José Luis Cuenca Sánchez; **TERCERO.- ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA:** a).- la accionante refiere que de la partida de matrimonio adjunta fue casado con el señor José Luis Cuenca Sánchez, matrimonio celebrado el 31 de julio del 2015, b).- de la partida de defunción el causante José Luis Cuenca Sánchez fallece el 25 de septiembre del 2016, en la parroquia y cantón el Pangui, sin dejar testamento, c).- la compareciente antes de matrimonio tuvo una hija en común con el causante José Luis Cuenca Sánchez, que responde a los nombres de Carolina Lilibeth Cuenca González d) que el causante José Luis Cuenca Sánchez adquirió de estado civil soltero un lote de terreno y acciones en una compañía de transporte, y por ende solicitan la formación del inventario. **CUARTO excepciones.-** al no haberse propuesto excepciones previas (Art. 153 COGEP) no se ha resuelto al respecto en la audiencia de procedimiento voluntario, **4.1: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** 4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168. 3 de la Constitución de la República, en



concordancia con los Arts. 156, 171, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 3 numeral 3 de la Resolución Nro.- 331 -2015 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial de fecha 10 de noviembre del dos mil quince, en la que regula las competencias de este juzgado Multicompetente; por lo que el suscrito juez; se declara competente en el conocimiento de este proceso: **4.1 VALIDEZ PROCESAL.-** La presente causa se le ha dado el trámite legal correspondiente, observándose las reglas del debido proceso, previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República y al no existir omisión de las solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos (Art. 107 COGEP), determinados en el Art. 346 del Código de Procedimiento y habiendo observado el trámite voluntario en lo que respecta las disposiciones que regulan el procedimiento de inventarios según los Art. 341, 342, 343, 345 del Código Orgánico General de Proceso esto es no se han omitido solemnidad alguna por lo que se declara la validez de todo lo actuado. **QUINTO.- Tutela Judicial** Al respecto, es necesario recordar que el derecho a la tutela judicial efectiva que admite una interpretación amplia, compleja y de características propias, contemplado en el Art. 75 de la Constitución de la República, que dice: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; sin que en ningún caso quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.", y desarrollado en el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece: "La función Judicial por intermedio de jueces y juezas tiene el deber de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes. [...] deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, la Ley y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso," es una garantía constitucional cuyo propósito fundamental consiste en asegurar que el proceso judicial se ajuste a derecho y que la decisión del órgano administrador de justicia asegure su eficacia, de modo que rebase el plano de mera declaración de intención constituyéndose en la plena



expresión de la potestad jurisdiccional, a través de la cual el Estado garantiza el respeto de los derechos de las personas. En consecuencia, la tutela judicial efectiva entendida como un deber y una regla de conducta para los juzgadores incluye: a. El derecho de acceder a la justicia; b. El derecho de defensa en el proceso; c. El derecho a una resolución motivada y congruente; d. El derecho al desarrollo de un proceso en tiempo razonable y, e. El derecho a la efectividad de las decisiones, cada uno de los cuales tiene igual jerarquía. En tal virtud, el derecho de las personas a obtener de los juzgadores una resolución motivada que no adolezca de vicios de inconsistencia o incongruencia es parte integrante del derecho a la tutela judicial efectiva.

SEXTO.- HECHOS PROBADOS RELEVANTES, 6.1).- (fs. 7)

consta la partida de defunción del causante, JOSÉ LUIS CUENCA SANCHEZ quien ha fallecido en la parroquia y Cantón El Panguí, el 25 de septiembre del dos mil dieciséis. Dejando como heredera conforme consta del Certificado Nacional de Identidad y registro de inscripción (Fs. 2,3,y 4) a Carolina Lilibeth Cuenca González. **6.2).- Formado que ha sido el inventario a**

fojas 62 de los autos, se desprende que el causante José Luis Cuenca Sánchez deja como bienes un lote de terreno de 1397 metros cuadrados avaluado en 48.239, 32, ubicado en el sector urbano de la parroquia Pachicutza cantón El Panguí. **6.3).- acciones en la Compañía de Transporte de Taxis ejecutivos Panguiamigo S.A, en un valor nominal de un dólar con un capital suscrito de 100,00 "**; **SEPTIMO;**

MOTIVACION.- 7.1).- PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO Y ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.-

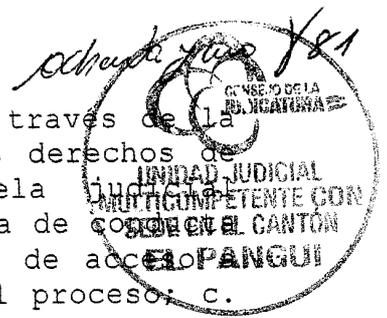
Problema ¿Procede el alistamiento y avalúo de los bienes que pertenecieran al causante JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ?. Para resolver el problema es necesario analizar el caso concreto. Para el efecto es necesario sostener que el artículo 82 de la Constitución de la República dice "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". Seguridad jurídica que se entiende en la confiabilidad en el orden jurídico, la certeza sobre el derecho escrito y vigente, es decir, el reconocimiento y la previsión de la situación jurídica. Nuestra disposición constitucional, consagra como una exigencia básica de lo que se denomina aspecto funcional de la seguridad jurídica, el deber y responsabilidad de todas las ecuatorianas y ecuatorianos de acatar y cumplir la Constitución, la ley, y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, públicas y aplicadas por las



autoridades competentes así como que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos, y que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Sobre este problema jurídico planteado es necesario sostener. El Art 341 del Código Orgánico General de Procesos dispone "Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados". La doctrina señala que el juicio de inventarios no es más que un enlistamiento de los bienes dejados por el causante, que se debe regir la competencia a acuerdo a las reglas de la sucesión, A decir del tratadista Hugo Alsina "Avaluó es la diligencia por la cual se asigna a cada bien un valor al momento de practicarse el inventario". Al tratarse entonces, de un simple inventario y tasación de los bienes, como debe resolverse en el sentido, es un procedimiento de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios y el juez no puede llegar a resolver cuestiones que se parten. Por consecuencia, de conformidad a lo prescrito en el Art. 345 y 346, del Código Orgánico General de Procesos, se pueden presentar las siguientes situaciones: 7.1. Que no haya oposición (esto es que no haya observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes que están incluidos en el inventario); 7.2. Que exista oposición es decir (se realicen observaciones u objeción al inventario). En el presente asunto ante el pedido de la cónyuge sobreviviente, por el fallecimiento de quien en vida fue José Luis Cuenca Sánchez, en forma abintestato (sin haber dejado testamento), se declara abierta la sucesión intestada de sus bienes dejados por el extintos, desarrollándose el inventario con la actuación del señor Secretario de esta Unidad Judicial, la asistencia de la accionante, a través de su procurador judicial el Ab. Milton Michael González Tandazo, la señora Narcisa de Jesús Cuenca Sánchez en calidad de Curadora Ad-litem de Carolina Lilibeth Cuenca González, con la intervención del perito respectivo designado para el efecto, Ing. Víctor Oswaldo Armijos Yaruqui, y en presencia de los testigos: JOSÉ MIGUEL ESPARAZA RAMÓN y GARNENIA ELIZABETH CANUZA ROMERO, se ha efectuado el alistamiento y avalúo de los bienes hereditarios cuya acta consta fojas 62. en donde se indica que el avalúo de los bienes; habiendo sido puesto en conocimiento de



autoridades competentes, así como que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos, y que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Sobre este problema jurídico planteado es necesario sostener. El Art 341 del Código Orgánico General de Procesos dispone "Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados". La doctrina señala que el juicio de inventarios no es más que un enlistamiento de los bienes dejados por el causante, que se debe regir la competencia a acuerdo a las reglas de la sucesión, A decir del tratadista Hugo Alsina "Avaluó es la diligencia por la cual se asigna a cada bien un valor al momento de practicarse el inventario". Al tratarse entonces, de un simple inventario y tasación de los bienes, como debe resolverse en el sentido, es un procedimiento de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios y el juez no puede llegar a resolver cuestiones que se parten. Por consecuencia, de conformidad a lo prescrito en el Art. 345 y 346, del Código Orgánico General de Procesos, se pueden presentar las siguientes situaciones: 7.1. Que no haya oposición (esto es que no haya observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes que están incluidos en el inventario); 7.2. Que exista oposición es decir (se realicen observaciones u objeción al inventario). En el presente asunto ante el pedido de la cónyuge sobreviviente, por el fallecimiento de quien en vida fue José Luis Cuenca Sánchez, en forma abintestato (sin haber dejado testamento), se declara abierta la sucesión intestada de sus bienes dejados por el extintos, desarrollándose el inventario con la actuación del señor Secretario de esta Unidad Judicial, la asistencia de la accionante, a través de su procurador judicial el Ab. Milton Michael González Tandazo, la señora Narcisca de Jesús Cuenca Sánchez en calidad de Curadora Ad-litem de Carolina Lilibeth Cuenca González, con la intervención del perito respectivo designado para el efecto, Ing. Víctor Oswaldo Armijos Yaruqui, y en presencia de los testigos: JOSÉ MIGUEL ESPARAZA RAMÓN y GARNENIA ELIZABETH CANUZA ROMERO, se ha efectuado el alistamiento y avalúo de los bienes hereditarios cuya acta consta fojas 62. en donde se indica que el avalúo de los bienes; habiendo sido puesto en conocimiento de



expresión de la potestad jurisdiccional, a través de la cual el Estado garantiza el respeto de los derechos de las personas. En consecuencia, la tutela efectiva entendida como un deber y una regla de conducta para los juzgadores incluye: a. El derecho de acceder a la justicia; b. El derecho de defensa en el proceso; c. El derecho a una resolución motivada y congruente; d. El derecho al desarrollo de un proceso en tiempo razonable y, e. El derecho a la efectividad de las decisiones, cada uno de los cuales tiene igual jerarquía. En tal virtud, el derecho de las personas a obtener de los juzgadores una resolución motivada que no adolezca de vicios de inconsistencia o incongruencia es parte integrante del derecho a la tutela judicial efectiva.

SEXTO.- HECHOS PROBADOS RELEVANTES, 6.1).- (fs. 7)

consta la partida de defunción del causante, JOSÉ LUIS CUENCA SANCHEZ quien ha fallecido en la parroquia y Cantón El Panguí, el 25 de septiembre del dos mil dieciséis. Dejando como heredera conforme consta del Certificado Nacional de Identidad y registro de inscripción (Fs. 2,3,y 4) a Carolina Lilibeth Cuenca González. **6.2).-** Formado que ha sido el inventario a fojas 62 de los autos, se desprende que el causante José Luis Cuenca Sánchez deja como bienes un lote de terreno de 1397 metros cuadrados avaluado en 48.239, 32, ubicado en el sector urbano de la parroquia Pachicutza cantón El Panguí. **6.3).-** acciones en la Compañía de Transporte de Taxis ejecutivos Panguiamigo S.A, en un valor nominal de un dólar con un capital suscrito de 100,00 ";

MOTIVACION.- 7.1).- PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO Y ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.-

Problema ¿Procede el alistamiento y avalúo de los bienes que pertenecieran al causante JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ?. Para resolver el problema es necesario analizar el caso concreto. Para el efecto es necesario sostener que el artículo 82 de la Constitución de la República dice "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". Seguridad jurídica que se entiende en la confiabilidad en el orden jurídico, la certeza sobre el derecho escrito y vigente, es decir, el reconocimiento y la previsión de la situación jurídica. Nuestra disposición constitucional, consagra como una exigencia básica de lo que se denomina aspecto funcional de la seguridad jurídica, el deber y responsabilidad de todas las ecuatorianas y ecuatorianos de acatar y cumplir la Constitución, la ley, y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, públicas y aplicadas por las



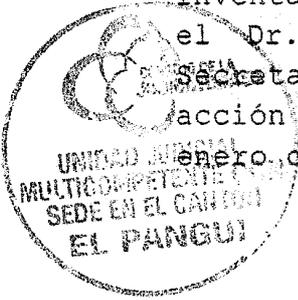
Juicio No. 19333-2016-00248

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA. El Pangui, martes 7 de febrero del 2017, las 11h19.

VISTOS: el escrito de aclaración que antecede presentado por la accionante, en base a lo dispuesto en el Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos que establece que "La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas" en tanto que el Art. 255 del Código Orgánico General de Procesos establece que "Procedimiento y resolución.- La petición se podrá formular en la audiencia o en la diligencia en que se dicte la resolución. Si se trata de resolución dictada fuera de audiencia o de diligencia se formulará por escrito dentro del término de tres días siguientes a su notificación. La solicitud de aclaración o ampliación deberá expresar con claridad y precisión las razones que la sustenten, de no hacerlo, se la rechazará de plano. Si la solicitud se ha formulado de manera oral, la o el juzgador confirmará o modificará la providencia impugnada en el mismo acto. Previamente escuchará los argumentos de la contraparte. Si la petición se ha formulado por escrito, se notificará a la contraparte por el término de cuarenta y ocho horas, vencido este término y dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá lo que corresponda. Si se ha solicitado la aclaración o ampliación de la sentencia o auto definitivo, los términos para interponer los recursos que procedan, correrán a partir del día siguiente al de su notificación" por lo que al ser procedente la petición de la accionante, en la cual de la lectura de la sentencia se determina que el suscrito ha incurrido en un lapsus calami, por lo que al respecto proceso a aclarar en los siguientes términos: **Primero.-** respecto al considerando tercero de la sentencia se aclara que el bien (lote de terreno) ha sido adquirido por el causante en su estado civil soltero en tanto que las acciones en la Compañía de Taxis Panguiamigo ha sido adquirido de estado civil casado: **Segundo.-** respecto al considerando sexto de la sentencia se aclara que la superficie total del lote de terreno es de 1397,91 metros cuadrados conforme consta en el acta de



inventarios a fojas 15 y 16. Ferida en la sentencia. Actué el Dr. Ruben Eugenio Ochoa Jaramillo en calidad de Secretario Encargado en remplazo de su titular según acción de personal N° 047-DP19-2017-DS, de fecha 31 de enero del 2017. Notifíquese



[Handwritten signature]

ZARUMA ÁVILA DAVID RAMIRO
JUEZ



Certifico:

[Handwritten signature]

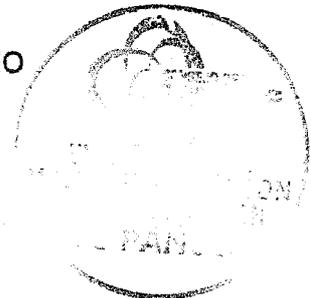
OCHOA JARAMILLO RUBEN EUGENIO
SECRETARIO

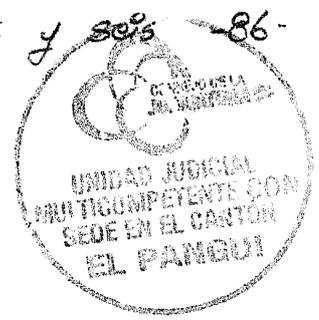
En El Pangui, martes siete de febrero del dos mil diecisiete, a partir de las once horas y treinta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA en la casilla No. 6 y correo electrónico elpanguimg@hotmail.com del Dr./Ab. MILTON MICHAEL GONZALEZ TANDAZO. CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH; CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS en la casilla No. 6 y correo electrónico elpanguimg@hotmail.com del Dr./Ab. MILTON MICHAEL GONZALEZ TANDAZO. No se notifica a CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH por no haber señalado casilla. Certifico:

[Handwritten signature]

OCHOA JARAMILLO RUBEN EUGENIO
SECRETARIO

DAVID.ZARUMA





Juicio Nro. 2016-00248

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Es lo que puedo certificar en honor a la verdad para los fines legales pertinentes.- El Pangui, a quince de febrero del 2017.- El Secretario.

[Handwritten signature]

Dr. Rubén Eugenio Ochoa Jaramillo
SECRETARIO ENCARGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON EL PANGUI





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de El Panguí
ALCALDÍA**

Dirección: Av. trece de Mayo y Luis Inmacela Telf. 370-2255/370-2256/370-2257 Correo. municipioelpangui@gmail.com

Of. No. 2017-0561-AGADMP

El Panguí, 9 de noviembre de 2017



**Dra.
Narcisa Cuenca S.
APODERADA ESPECIAL DE
MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA
Ciudad.-**

De mi consideración:

Con la presente comunicación, me digno concurrir comedidamente ante usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo; y, luego de ello para notificarle, con las resoluciones adoptadas por el Concejo, en la sesión ordinaria de ocho de noviembre de dos mil diecisiete:

Autorizar la partición extrajudicial de los bienes dejados por el causante José Luis Cuenca Sánchez.

Con sentimientos de mi distinguida consideración y estima, me suscribo de usted,

Muy atentamente.


**Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI**



El Panguí
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



SEÑOR NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura de Partición Extrajudicial, los señores: **1.- MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de 31 años de edad, portador de la cédula de identidad Nro. 190047147-3, de estado civil viudo, con domicilio actual en calle Salvador del Mundo 3, entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025, debidamente representada en el presente Instrumento Legal por su Apoderada Especial, la señora: **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; y, **2.- NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro.: 50235189S, de 14 años de edad, con domicilio actual en calle Salvador del Mundo 3, entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025.

Los comparecientes son ecuatorianos, la primera compareciente es mayor de edad, mientras tanto la segunda compareciente es adolescente, en vista de ello comparece su Curador Especial, con la finalidad de representarla en el presente acto jurídico, por lo tanto son capaces según derecho para obligarse y contratar, en virtud de ello comparecen ante usted señor Notario, y solicitan lo siguiente:

SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1).- Con la copia de la Partida de Defunción que se agrega a la presente Petición, se acredita el fallecimiento del causante, señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, dejando como únicos y universales herederos a su cónyuge: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; e, hija: **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**.

2).- El causante, señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, en vida y en su estado civil de soltero, adquirió lo siguiente:

Un lote de terreno urbano, signado con el Nro. 03, de la Manzana 42, del Sector 02, Zona 01, ubicado en las calles Amazonas e Iván Riófrio, dentro del área considerada como patrimonio municipal (urbano), la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de una cabida total de 1397.91 mts². (**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS**), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE.**- Con los Lotes Nro. 02 y 06, en una extensión de 60,45 metros; **POR EL SUR.**- Con los Lotes Nro. 04 y 05, en una extensión de 60,45 metros; **POR EL ESTE.**- Con la calle Amazonas, en una extensión de 33,30 metros; y, **POR EL OESTE.**- Con la Av. Iván Riófrio, en una extensión de 12,80 metros, en una parte; y, en las demás con los Lotes Nros. 05 y 06, en una extensión de 20,00 metros. Dando una cabida total de 1397.91 mts². (**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS**).

Bien raíz adquirido mediante Adjudicación y Venta, celebrada ante el Notario Público Primero del cantón El Pangui, el día 15 de Mayo del año 2012, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, adjudica y vende a favor del señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad Nro. 110431431-3, el lote de terreno



urbano ya descrito en éste literal, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón El Pangui, bajo el Tomo Nro. 18, Partida Nro.- 133, Repertorio Nro.- 220, de fecha 28 de Mayo del año 2012.

Inmueble que a la presente fecha se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio conforme al certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pangui.

3.-) El causante señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, en vida y en su estado civil de casado, adquirió lo siguiente:

La cantidad de 100 (CIEN) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A., de la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Por lo expuesto y con los antecedentes señalados, solicitamos señor Notario realizar la Escritura Pública de Partición Extrajudicial, conforme a la minuta que se adjunta a la presente, con el fin de proceder a la partición respectiva que por Ley nos corresponden en calidad de herederos Universales, de los bienes y acciones dejados por nuestro extinto cónyuge y padre.

Usted señor Notario, se dignara realizar la Partición Extrajudicial correspondiente mediante Escritura Pública para efectos de Ley y que sirva de justo título.

Posteriores notificaciones, las recibiremos en el correo electrónico elpanguing@hotmail.com, y a la casilla judicial Nro. 06 del Distrito Judicial de El Pangui, en caso de ser necesario.

Es de Justicia.

Dígnese Atendernos.

Lcda. Narcisca de J. Cuenca Sánchez
APODERADA ESPECIAL DE
MARIA A. GONZÁLEZ CUEVA

Lcda. Narcisca de J. Cuenca Sánchez
CURADOR ESPECIAL DE
CAROLINA L. CUENCA GONZÁLEZ



Presentado el presente Escrito, el día de hoy, **lunes once de diciembre de dos mil diecisiete; a las 11h00;** Estimase clara, completa y precisa la petición presentada por la Mandataria señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, en representación legal de su Mandante la señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; de estado civil viuda y por sus propios derechos; titular de la cédula de identidad Nro. **190047147-3**, conforme consta del Poder Especial celebrado el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; y, por otra parte la señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**; en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**; de estado civil soltera, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro. **50235189S**, conforme consta del Acta de Curadora Especial y Discernimiento, mediante expediente No. **19333-2017-00179G**; de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; debidamente Protocolizado el seis de diciembre de dos mil diecisiete; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; por reunir los requisitos de ley se le acepta al trámite Especial solicitado.- Doy Fe.- **EL NOTARIO.-**


Dr. Guiso R. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTON EL PANGUI



NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
DOY FE: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.

El Pangui 13 DIC 2017




DR. GUIBO RAMON CABRERA
NOTARIO PRIMERO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

146731

No. de RUC de la Compañía:

1990911728001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUAMIGO S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1900265578	BERREZJETA TIRADO MANUEL JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
2	1900582410	BRAVO ATIENCIE GEOVANNY MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
3	1900220219	CAAMAÑO GANGOTENA YONI YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
4	1900440049	CARCHIPULLA VALLADOLID FAUSTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
5	1900148113	CHAMBA CALDERON JOSE LEONCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
6	0105483853	CHUCHUCA PIZARRO CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
7	1900476415	CRIOLLO BENITEZ LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
8	1900101658	CUENCA JORGE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
9	1104314313	CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
10	1900415843	ENCARNACION SALAZAR LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
11	1103804090	ENRIQUEZ ORDOÑEZ EDISON CAMILO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
12	1900309780	ESPARZA AGUILAR JOSE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
13	0703739367	LIMA GONZALEZ FREDDY MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
14	1900419860	LOJA DUMAGUALA JORGE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
15	0903470815	MURILLO RENDON MIGUEL ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
16	1105688301	OBELENCIO MOROCHO JESUS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
17	1102814843	ORTEGA RAMON JOFFRE DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
18	1900308055	PIEDRA IDROVO NELI MARIETA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
19	1900326537	RIERA AUCAY BOLMAR ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
20	1103157622	ROJAS JARAMILLO WLMER MOICES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
21	1900605997	ROJAS SALINAS EDINSON REINERIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
22	1900295781	SOLORZANO HURTADO EDWAR GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
23	1900551738	TAPIA NAULA GONZALO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
24	1900258938	VELE PANAMA VICTOR GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

146731

No. de RUC de la Compañía:

1990911726001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

2.500,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 07/10/2016 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000966653

07/10/2016 15:18:59





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI

Av. 13 de Mayo y Luis Imaicela/3702255
E-MAIL: lojano_inter@hotmail.es
www.elpangui.gob.ec

FICHA REGISTRAL

818

Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial

190652010242003000



1*

Conforme a la solicitud Número:830 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 818:

Fecha de Apertura: *viernes, 7 de julio de 2017*

La FICHA REGISTRAL contiene:

La historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano

PROPIETARIO(S): CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS

CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:

PARROQUIA: PACHICUTZA

TERRENO

Norte: Con los lotes 06 y 02, en 60.45 metros;

Sur: Con los lotes 04 y 05, en 60.45 metros;

Este: Con la calle Amazonas, en 33.30 metros;

Oeste: Con la Av. Ivan Riofrio, en 12.80 metros.

Lote Urbano Nro.03, manzana 42, sector 02, zona 01, ubicado en el área urbana de la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui.

Con una Superficie Total de 1397.91 m²



HISTORIA DE DOMINIO:

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedades	ADJUDICACION Y VENTA	133 28-may-2012	74
Propiedades	Posesion Efectiva Pro Indiviso	368 11-oct-2016	5.843

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

ADJUDICACION Y VENTA

Inscrito el: lunes, 28 de mayo de 2012

Tomo: 18/2.012

Folio Inicial: 74

Folio Final: 79

Número de Inscripción: 133

Número de Repertorio: 220

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera

Cantón donde se encuentra la oficina: El Pangui

Fecha de Otorgamiento: martes, 15 de mayo de 2012

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador Vendedor	1960001190001	GADMP El Pangui	Ninguno	EL Pangui
Adjudicatario - Comprador	1104314313	CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS	Soltero	EL Pangui

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio
-------	-----------------	------------------	---------------	-------

REGISTRO DE PROPIEDADES

Posesión Efectiva Pro Indiviso

Inscrito el: martes, 11 de octubre de 2016

Tomo: 16/2.016

Folio Inicial: 5.843

Folio Final: 5.857

Número de Inscripción: 368

Número de Repertorio: 647

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera

Cantón donde se encuentra la oficina: El Pangui

Fecha de Otorgamiento: miércoles, 5 de octubre de 2016

Oficio/Telex/Fax:



a.- Observaciones:

1.- ACTA NOTARIAL QUE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES Y VALORES DEL CAUSANTE JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ.

2.- La Sra. MARÍA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA, y , como madre y representante legal de la menor de edad CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Aceptante	1900471473	GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA	Viudo	EL Pangui
Otorgantes		NOTARIA PRIMERA DEL CANTON EL PANGUI	Ninguno	EL Pangui

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio
-------	-----------------	------------------	---------------	-------

TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2

Gravámenes	
Libro	Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

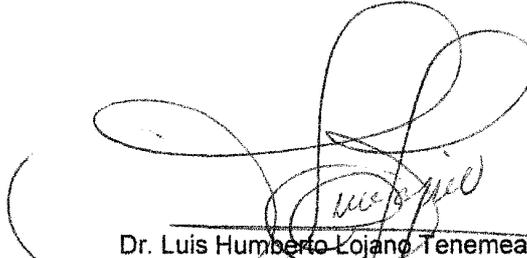
El Pangui, jueves 23 de noviembre de 2.017

Impreso a las: 03:40:58p.m.



1*

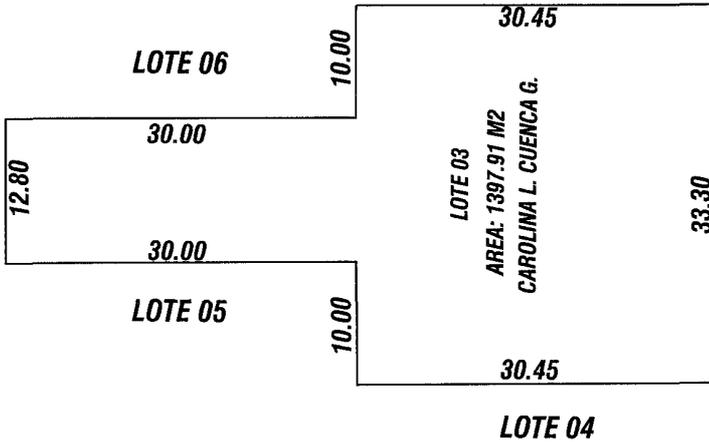
El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.


Dr. Luis Humberto Lojano Tenemea
Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui



CROQUIS DE UN PREDIO URBANO

AV. IVAN RIOFRIO

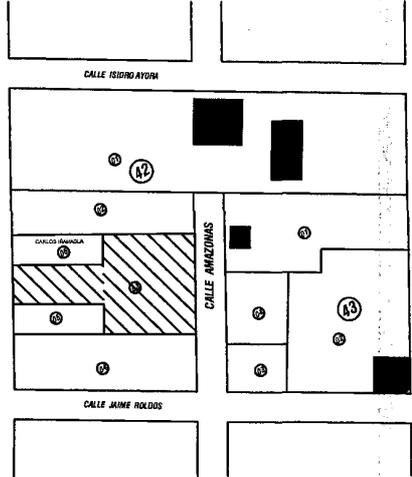


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL PANGUI
28 NOV 2017
 Inta de Urbaniz y fabrica

LOTE 02

LOTE 04

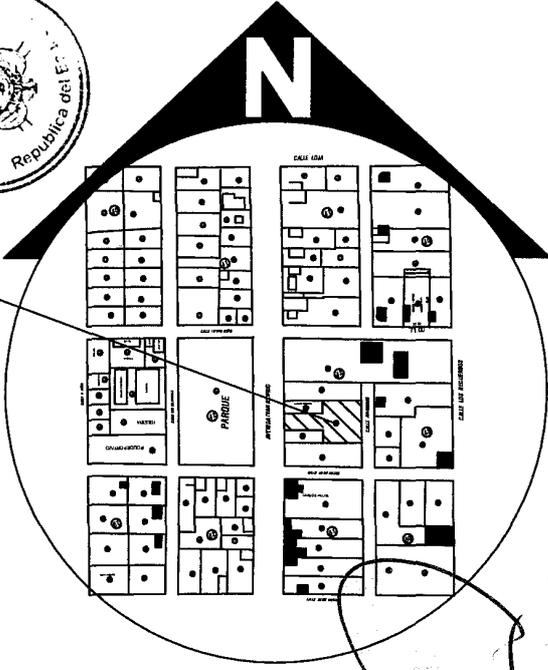
CALLE AMAZONAS



DATOS DEL PROPIETARIO

PASAPORTE: PAE558340
TELEFONO: 2120080
DIRECCION: CALLE QUITO ENTRE AV. JORGE MOSQUERA Y LUIS IMAICELA.
CORREO: cuenca narcisca_1965@hotmail.com

UBICACION



LINDEROS DEL PREDIO

AL NORTE: CON LOS LOTES 06 Y 02 EN 60.45 METROS
 AL SUR: CON LOS LOTES 04 Y 05 EN 60.45 METROS
 AL ESTE: CON LA CALLE AMAZONAS EN 33.30 METROS
 AL OESTE: CON LA AV. IVAN RIOFRIO EN 12.80 METROS Y CON LOS LOTES 05 Y 06 EN 20.00 METROS.

CLAVE DE ESCRITURA: Z01 - S02 - M42 - L03
 CLAVE CATASTRAL ACTUAL: Z01 - S02 - M42 - L03

EL PANGUI - ZAMORA CH. - ECUADOR

CONTIENE :	PLANO PREDIAL	AREA M2	LAMINA	ESCALA
REALIZADO POR:	H. Castillo.	1397.91	① de 1	GRAFICA
PROPIETARIO:	CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ	FECHA	Ubicación: AREA URBANA DE PACHICUTZA AV. IVAN RIOFRIO Y AMAZONAS ENTRE I. AYORA Y JAIMÉ ROLDÓS	
		28/11/2017		

El Pangui

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

DIRECCION FINANCIERA

El Panguí, 01 de Diciembre del 2017
Certificacion: Nro. 111 DF-GAMP-2017



Ingeniero.
Ney Javier López Agreda
**DIRECTOR FINANCIERO GAD MUNICIPIO EL PANGUI
EN FORMA LEGAL**

CERTIFICA:

Que la Sra. **CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH**, portador de la cedula Nro. PAE558340, se encuentra realizando Particion Extrajudicial de terrenos; los mismos que estan exento en el pago de Impuesto de Alcabalas de conformidad al Art. 534 literal d) del COOTAD.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Ney López Agreda
DIRECTOR FINANCIERO GAD MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI



Av. Trece de Mayo y Luis Imaicela Telf.: 2310-103

El Pangui - Zamora Chinchipe - Ecuador

Nº. 000043960

POR.: 1,50

TESORERÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CERTIFICA:

Que el contribuyente señor(a) GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA, cuyo número de cedula es 1900471473, el mismo que ha solicitado a este departamento un certificado de no adeudar al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de concesión del presente documento, no adeuda a la institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VALIDA POR 30 DIAS



El Pangui, viernes, 08 de diciembre del 2017

psaraguro

www.elpangui.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI



Av. Trece de Mayo y Luis Imaicela Telf.: 2310-103

El Pangui - Zamora Chinchipe -Ecuador

Nº. 000043961

TESORERÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL PANGUI

POR.; 1,50

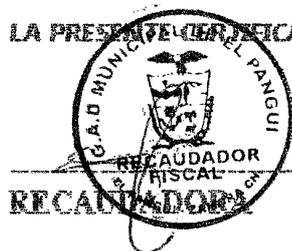
CERTIFICA:

Que el contribuyente señor(a) CUENCA GONZALEZ CAROLINA LILIBETH, cuyo número de cedula es PAE558340, el mismo que ha solicitado a este departamento un certificado de no adeudar al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de concesión del presente documento, no adeuda a la institución valor alguno. lo certifico en honor a la verdad

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VALIDA POR 30 DIAS

El Pangui, viernes, 08 de diciembre del 2017



psaraguro

www.elpangui.gob.ec





Factura: 001-002-000003749

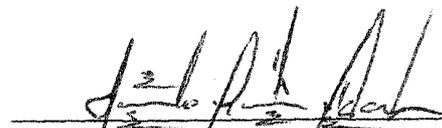


20171906000P00737

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI
 EXTRACTO



Escritura N°:		20171906000P00737					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1102457734	EGUATORIA NA	COMPARECIEN TE	MARIA AUXILIADORA GONZALEZ CUEVA
Natural	CUENCA SANCHEZ NARCISA DE JESUS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1102457734	EGUATORIA NA	COMPARECIEN TE	CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZALEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		EL PANGUI			EL PANGUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DECLARACION JURAMENTADA.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL PANGUI





COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

2017	19	06	01	P00737
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-002-000003749

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA.-

OTORGADO POR: Sra. MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA Y CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ (Con Poder General y Curaduria Especial).-

A FAVOR DE: SI MISMAS.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Di: 2 copias



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; República del Ecuador; el día de hoy, **martes doce de diciembre de dos mil diecisiete**; ante mi Doctor **Guido Hernán Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI**; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la Mandataria señorita Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, en representación legal de su Mandante la señora: **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**; de estado civil viuda y por sus propios derechos; titular de la cédula de identidad Nro. **190047147-3**, conforme consta del Poder General celebrado el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento

COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI



Público; y por otra parte la señorita **Dra. NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**; en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**; de estado civil soltera, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro. 50235189S, conforme consta del Acta de Curadora Especial y Discernimiento, mediante expediente No. 19333-2017-00179G; de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; debidamente Protocolizado el seis de diciembre de dos mil diecisiete; ante el señor Notario Público primero del cantón El Pangui; el mismo que se adjunta como documento habilitante; la compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Empleada Privada; domiciliada en esta ciudad de El Pangui, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta Escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente Minuta: "**S E Ñ O R = N O T A R I O**.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo díguese insertar una más de **DECLARACIÓN JURADA** al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Intervienen a la celebración del presente Instrumento Público, los señores: **1.- MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de 31 años de edad, portador de la cédula de identidad Nro. 190047147-3, de estado civil viudo, con domicilio actual en calle Salvador del Mundo 3,





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025, debidamente representada en el presente Instrumento Legal por su Apoderada, la señora: **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; y, 2.- **NARCISA DE JESUS CUENCA SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad Nro. 110245773-4, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la ciudad de El Pangui, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, en calidad de **CURADOR ESPECIAL**, de la Adolescente **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad Nro.: 50235189S, de 14 años de edad, con domicilio actual en calle Salvador del Mundo 3, entre calles Binefar y Eugenia de Montijo, de la ciudad de Madrid, España, Código postal 28025.- Los comparecientes son ecuatorianos, la primera compareciente es mayor de edad, mientras tanto la segunda compareciente es adolescente, en vista de ello comparece su Curador Especial, con la finalidad de representarla en el presente acto jurídico, por lo tanto son capaces según derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes manifiestan que por medio del presente Instrumento Público, al cual proceden en forma libre y voluntaria tienen a bien declarar bajo las penas del perjurio y falso testimonio previstas en el Artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, lo siguiente: a).- Que somos de los nombres y apellidos ya indicados, Ecuatoriana la primer compareciente, entre tanto de nacionalidad española la segunda compareciente,



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI



debidamente representadas por su ~~mandataria~~ y curador en su orden; y, sin impedimento para declarar; b).- Con la copia de la Partida de Defunción que se agrega, se acredita el fallecimiento del extinto señor: **JOSE LUÍS CUENCA SÁNCHEZ.**- c).- Que las comparecientes, **MARIA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA**, y **CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ**, fue cónyuge e hija respectivamente del extinto señor: **JOSE LUÍS CUENCA SÁNCHEZ**; y, por lo tanto tenemos derecho a la sucesión, por ser los únicos herederos universales, y que bajo juramento declaramos que los bienes que se detallan a continuación son los únicos dejados por el causante, bienes que son los siguientes: 1.-) El causante señor: **JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ**, en su estado civil de soltero, adquirió lo siguiente: Un lote de terreno urbano, signado con el Nro. 03, de la Manzana 42, del Sector 02, Zona 01, ubicado en las calles Amazonas e Iván Riofrio, dentro del área considerada como patrimonio municipal (urbano), la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de una cabida total de 1397.91 mts². (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE.- Con los Lotes Nro. 02 y 06, en una extensión de 60,45 metros; POR EL SUR.- Con los Lotes Nro. 04 y 05, en una extensión de 60,45 metros; POR EL ESTE.- Con la calle Amazonas, en una extensión de 33,30 metros; y, POR EL OESTE.- Con la Av. Iván Riofrio, en una extensión de 12,80 metros, en una parte; y, en las demás con los Lotes Nros. 05 y 06, en una extensión de 20,00 metros. Dando una cabida total de 1397.91 mts². (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).- Bien raíz adquirido mediante Adjudicación y Venta, celebrada ante el Notario





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Público Primero del cantón El Pangui, el día 15 de Mayo del año 2012, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, adjudica y vende a favor del señor: JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ, de estado civil soltero, con cédula de identidad Nro. 110431431-3, el lote de terreno urbano ya descrito en éste literal, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón El Pangui, bajo el Tomo Nro. 18, Partida Nro.- 133, Repertorio Nro.- 220, de fecha 28 de Mayo del año 2012.- 2.-) El causante señor: JOSÉ LUIS CUENCA SÁNCHEZ, en su estado civil de casado, adquirió lo siguiente: La cantidad de 100 (CIEN) acciones, con un valor nominal de USD. 1.00, por cada acción dentro la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Panguiamigo S.A., de la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.- **TERCERA: OBJETO DE LA DECLARACIÓN.**- Los Declarantes manifiestan que la presente Declaración Juramentada, la realizan con el objeto de cumplir con uno de los requisitos de Ley.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de la presente Declaración Jurada es de carácter Indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Milton González, Abogado en libre ejercicio MAT. 11-2011-18.- DEL FORO DE ABOGADOS”.- Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y leída que le fue por mí, El Notario a los comparecientes, aquellos se rectifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; Se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo cual doy fe.---



FIRMAN.-

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI



LA COMPARECIENTE.-

EN CALIDAD DE MANDATARIA DE MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ CUEVA Y CURADORA ESPECIAL DE LA MENOR ADULTA CAROLINA LILIBETH CUENCA GONZÁLEZ.-

f).- Dra. **NARCISA DE JESUS CUENCA SÁNCHEZ**

C.I. 110245773-4

EL NOTARIO.-

Dr. Guido A. Ramon Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTON EL PANGUI



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI
DOY FE: Qué la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original.

El Pangui 13 DIC 2017



.....
DR. GUIDO RAMON CABRERA
NOTARIO PRIMERO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO PANGUIAMIGO S.A

CERTIFICO

Que, revisando el libro de acciones de la compañía, se constata que el Señor CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS HRDOS., portador de la cédula N° 1104314313, es accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A., con RUC 1990911726001, constituyéndose sus acciones de la siguiente manera:

ID	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSION	Nº ACCIONES	V. NOMINAL DE ACCIONES	CAPITAL	MEDIDAD CAUTELARES
1104314313	CUENCA SANCHEZ JOSE LUIS HRDOS.	ECUATORIANA	NACIONAL	100	1.00	100.00	NO

Es todo cuanto puedo certificar, en honor a la verdad.

Atentamente,


Prof. Yoni Caamaño
Gerente

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TAXIS EJECUTIVOS
 "PANGUIAMIGO S.A."
Pangui - Zamora Ch. - Ecuador

Dirección: Av. Jorge Mosquera y Azuay
Teléfono: (07) 2310600 - (07) 3034311
Mail: taxiejecutivo_elpangui@hotmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190047147-3

ESCUELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE EL PANGUI
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
JOSE LUIS CUENCA SANCHEZ




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4543V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ LOZANO JOSE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUEVA PINZON MARIA TARCILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **EL PANGUI 2016-10-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-04**

ICM 46 C. 7. E. 25





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

026 JUNTA NO
1900471473

026 - 370 NÚMERO
1900471473 CEDULA

GONZALEZ CUEVA MARIA AUXILIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN **EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR**
PAIS **ESPAÑA**
ZONA **MADRID**
OFICINA CONSULAR **C. E. EN MADRID**




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

SE HA REGISTRADO SU VOTO PARA VOTAR A LOS CANDIDATOS PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Jose Escobar
PRESIDENTE DE LA JUNTA